

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA QUE EL CONCEJO DE BUCARAMANGA EFECTUE LA RENDICION DE CUENTAS A LA COMUNIDAD.”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y las que le confiere el artículo 313 de la Constitución, las leyes 136 de 1.994 y Ley 489 de 1.998 en su Artículo 32, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Artículo 209 de Nuestra **Constitución Política** determina los principios de la función administrativa, es decir, los lineamientos que en Nuestro País rigen la función pública, al señalar “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública; en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

2.- La Ley 489 de Diciembre 29 de 1.998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones,” determina en su artículo 32: “Democratización de la Administración Pública. Todas las Entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la función pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras, podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar audiencias públicas.
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión, las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c) Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.



No. (042) de 200 20 AGO. 2009

- d) *Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.*
- e) *Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.*
- f) *Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa."*

El artículo 2 de esta Ley 489 de 1.998 señala en cuanto al ámbito de aplicación que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública se aplicarán en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo a la Constitución Política.

3.- *El artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo 01 de 2.007, en su artículo 5 señala "En cada Municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni mas de 21 miembros según lo determine la Ley de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la Administración Municipal..."*

4.- *El artículo 313 de la Constitución Política, al igual que la Ley 136 de 1.994, en su artículo 32 señalan claras y abundantes funciones y atribuciones a cargo de los Concejos.*

5.- *Los Concejales en su condición de servidores públicos deben ejercer sus funciones y atribuciones dentro de los precisos linderos determinados por la Constitución y la Ley, tal como lo establece el artículo 6 de la Constitución Política.*

Como los Concejos Municipales tienen autonomía administrativa y presupuestal, es claro que en su actuar se deben observar los principios que rigen la función pública determinados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y en la Ley 734 de 2.002 que contiene el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos.

6.- *La Sociedad como suprema interesada en el manejo de lo público, debe estar atenta al manejo y a la utilización tanto de los recursos públicos como de las atribuciones y funciones que deben cumplir los Concejos, y por esta razón ejerce una serie de derechos como la supervisión, la fiscalización, el seguimiento y la evaluación de la gestión de los Cabildos. Para efectos de este cumplimiento, la Ley le entrega una gran cantidad de opciones a la comunidad, en ejercicio del control social, y encuentra en la rendición de cuentas a través de las audiencias públicas una de las mejores herramientas para cumplir este propósito; Desde el punto de vista presupuestal, el Concejo de Bucaramanga, en el*





No. (042) de 200 20 AGO. 2009

año 2.007 tenía un presupuesto de \$ 2.348.850.230; En el año 2.008 ejecutó un presupuesto de \$ 2.610.920.529 y en el presente año \$ 3.360.841.500.

7.- La rendición de cuentas hace que las acciones y decisiones de las Autoridades sean justificadas, haciendo que las obligaciones legales que tienen los servidores públicos se ajusten no solo a los lineamientos de la función pública, sino que se tenga la obligación de explicar a los Administrados sobre la forma como se han utilizado los recursos públicos, lo que se puede hacer como se propone en este acuerdo, a través de la rendición de cuentas por medio de audiencia pública, con lo que cumplimos entre otros objetivos el de permitir el control social sobre la gestión pública; facilitar la participación de los ciudadanos interactuando de manera directa con los servidores públicos; se consigue el poder escuchar a los ciudadanos sobre lo que es y debe ser la gestión pública de los Concejales; se fortalece la idea de lo público, permitiendo que el ciudadano no simplemente participe de los procesos electorales sufragando, sino aportando ideas que permitan reorientar la gestión de los cabildos; se facilita y se propicia la interacción de los ciudadanos a través del Internet con el Concejo Municipal; y finalmente entre otras acciones se permite a la comunidad hacer seguimiento a los acuerdos y proposiciones aprobados por el Concejo para verificar el cumplimiento de los mismos y la efectividad en lo referente a la solución de los problemas de la comunidad.

8.- Que de acuerdo al modelo estándar de control interno, la oficina de control interno del Concejo juega un papel importante en el proceso de rendición de cuentas, al tener la responsabilidad institucional del seguimiento y evaluación de la participación de la sociedad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar en el Concejo Municipal de Bucaramanga el programa **“Concejo Visible y Transparente”** como un programa de promoción de la cultura democrática y participativa para la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Concejo de Bucaramanga presentarán una vez al año un informe sobre su Gestión que quedará a disposición del público de manera permanente en la página Internet y en la Secretaria General del Concejo.

PARAGRAFO: El informe mencionado deberá en lo posible contener:

- La hoja de vida del Concejal.
- Los proyectos de Acuerdo presentados y su trámite.
- Las ponencias presentadas.
- Las proposiciones presentadas y su trámite.
- Las citaciones o debates de control Político a la Administración Municipal y su trámite.





No. (048) de 200 20 AGO. 2009

- Los impedimentos presentados y las decisiones al respecto.
- Asistencia a las sesiones y excusas por inasistencia.
- Las faltas temporales y absolutas y su cubrimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presidente del Concejo presentará en el mes de Marzo de cada año un informe de rendición de cuentas del año anterior, en sesión Plenaria previamente difundida, sobre la gestión administrativa, manejo presupuestal, cabildos abiertos realizados con la comunidad y sus conclusiones, conversatorios realizados, Proyectos de Acuerdos presentados y el trámite de cada uno de ellos, contratación realizada de recurso humano y adquisición de bienes y servicios, proposiciones aprobadas y su trámite y condecoraciones otorgadas, así como también los diferentes debates de control Político.

PARAGRAFO 1: El informe mencionado en este artículo deberá en lo posible contener:

- Los anales de la Corporación.
- La Gaceta de la Corporación.
- Las Proposiciones aprobadas y su trámite
- Los Proyectos de Acuerdo presentados y su trámite.
- Las ponencias sobre los Proyectos de Acuerdo.
- Las actas de las sesiones plenarias y de comisiones.
- Las constancias presentadas en el transcurso de los debates.

PARAGRAFO 2. Igualmente los Presidentes de las comisiones rendirán un informe de lo actuado en cada uno de ellas.

ARTÍCULO CUARTO: El audio y en lo posible el video de las sesiones plenarias del Concejo y de las comisiones, se grabaran en medio digitales para garantizar que puedan ser consultas de manera permanente, a través de la página de internet.

ARTÍCULO QUINTO: La presidencia del Concejo Municipal ordenará la promoción necesaria para dar a conocer la dirección de la pagina web del Concejo Municipal para que la comunidad pueda consultar todos los temas relacionados con este Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del 2010, tiempo prudencial para realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento.

Se expide en Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).



CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

No. (042) de 2009

20 AGO. 2009


El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA


La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 042 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

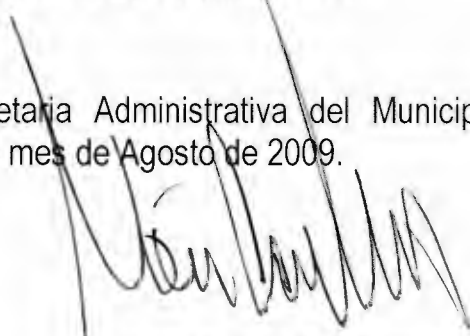

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 059 de 2009 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA QUE EL CONCEJO DE BUCARAMANGA EFECTÚE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

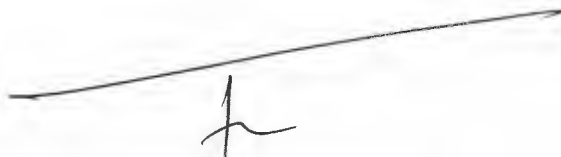


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 042 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga